

Presidencia Municipal

San Agustín Tlaxiaca

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 104, 107, 108, 109, 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIV, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25 fracción VI, 111, 112, 119, 120, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; siendo las 12:00 horas del día 16 de mayo del año 2024, se reunieron en el domicilio ubicado en Palacio Municipal, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, la Maestra **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el C. **Israel Hernández Hernández** en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal con el objeto de formalizar el acuerdo por el cual se clasifica como confidencial, la información que más adelante que será detallada, lo anterior de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quorum Legal.
2. Lectura y Aprobación de la orden del día.
3. Análisis y propuesta de clasificación de información como parcialmente reservada y en su caso aprobación de la misma para dar respuesta a la solicitud con número de folio 130223500002724.
4. Clausura de la sesión.

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día:

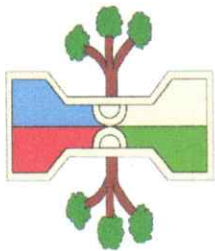
1. LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. **Laura Elena Tena Castellanos**, procede al pase de lista, haciendo constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, integrado por la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de transparencia, la Maestra **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el C. **Israel Hernández Hernández** en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal por ser responsable de generar la información requerida en la solicitud de información que ya ha sido descrita para llevar a cabo la presente sesión.

2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

Manifiestan las integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo su conformidad con el orden del día por lo que los acuerdos que a continuación se asuman serán válidos.

3. ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA QUE SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 130223500002724 recibida el día 19 de abril del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y más



Presidencia Municipal San Agustín Tlaxiaca

adelante se detalla. -----

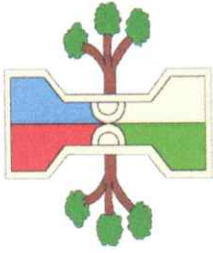
En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que la información requerida en la solicitud que nos ocupa sea clasificada como parcialmente confidencial, ello, en razón de tal información actualiza los supuestos de información confidencial invocados en los ordenamientos jurídicos precisados al inicio de esta acta en particular en el artículo 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "**Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**" ahora bien, el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo puntualiza que: Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable; en este contexto se considera que la documentación requerida constituye información reservada y su publicación podría causar daño a un interés público jurídicamente protegido al poner en riesgo la seguridad pública, así como la coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, en consecuencia se considera que el riesgo de perjuicio que pueda producirse con la publicidad de tal información es mayor que el interés de conocerla, a efecto de dar mayor claridad al análisis correspondiente en este acto se transcribe parte de la solicitud de información en cuestión, que es del tenor siguiente: -----

"Para el pleno ejercicio del artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Hidalgo. Se hace la solicitud al municipio para conocer la siguiente información: El registro de los vehículos remitidos al corralón del municipio". ya sea el propio o concesionado (de ser el caso), , motivo, cuantos siguen en el corralón y cuantos fueron liberados desde el año 2023 a la fecha." -----

De lo anterior se desprende que la documentación solicitada es decir la relativa a: -----

El registro de los vehículos remitidos al corralón; El nombre de la persona que los remitió; El Motivo y; Cuantos vehículos siguen en el corralón y cuantos fueron liberados desde el año 2023 a la fecha.", comprende una serie de datos tales como: datos de identificación de vehículos, nombres de personas, motivo por el cual los vehículos son remitidos al corralón, fechas de ingreso y egreso para tal efecto, dicha información que al ser publicada podría dar certeza sobre la ubicación e identificación de vehículos y personas o hacer predecibles actividades sobre las cuales podrían tener conocimiento grupos de delincuencia organizada tendientes al vulnerar la seguridad y en consecuencia existe un riesgo real en cuanto a la posibilidad de atentar en contra de la vida de las personas. -----

En este contexto es claro que la reserva de información objeto de esta sesión se basa en un sólido fin legítimo como lo es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, es decir, se reserva con la finalidad de proteger a la nación ante cualquier riesgo o amenaza y proteger la información justifica su reserva sin omitir que el Sujeto Obligado Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo mediante la ponderación de los intereses en conflicto demuestra que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva. -----



Presidencia Municipal San Agustín Tlaxiaca


3. En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que la información que ya ha quedado descrita y con la que se dará respuesta a la solicitud número 130223500002724 recibida el día 19 de abril del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, sea clasificada como reservada por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de firma del este documento, ello de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 25, 99, 106, 107, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 4, la fracción VI del artículo 24, artículo 100, fracciones I, II, III y IV y párrafos primero y segundo del artículo 101, fracciones I y V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.-----

4. **RESOLUCIÓN:** I. Por lo anterior, este Comité de Transparencia tras haber realizado el análisis correspondiente por votación unánime, manifiesta y confirma su aprobación a la propuesta presentada en todos y cada uno de sus puntos, clasificando y declarando dicha información esto es: *El registro de los vehículos remitidos al corralón; El nombre de la persona que los remitió; El Motivo y; Cuantos vehículos siguen en el corralón y cuantos fueron liberados desde el año 2023 a la fecha* como reservada, ello por un periodo de cinco años en los términos antes descritos, toda vez que, el contenido de dicha información es acorde con la actualización de los supuestos de ley ya descritos. -----

II. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia para que se publique el acuerdo en cita en el la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial del municipio. ----

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se da por concluida la presente sesión a las 14:00 horas del día 16 de mayo del año 2024, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los Servidores Públicos que en este intervinieron. -----


LIC. DALILA ANAHÍ BADILLO SANTOS
CONTRALORÍA INTERNA




LAURA ELENA TENA CASTELLANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA




C. ISRAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



2020-2024